



**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES  
“LAS MALVINAS SON ARGENTINAS”**

**PROYECTO DE COMUNICACIÓN**

**VISTO:**

La necesidad de hacer lugar al reclamo de los vecinos de la Fracción IC3 del barrio Santa Catalina la Carta Orgánica Municipal Art. 14° Inciso 2, Y;

**CONSIDERANDO:**

Que, los vecinos solicitan se solucione el inconveniente del encendido durante el día del alumbrado público de calle Herminio Giménez entre Nini Flores y Damasio Esquivel, lo que reduce drásticamente la vida útil de los equipos.

Que, el alumbrado público es por tanto una herramienta valiosa, tanto para prevenir accidentes de tránsito como para brindar seguridad a los peatones, garantizando además un óptimo aprovechamiento del servicio.

Que, las luminarias destinadas a alumbrado público son un elemento imprescindible del equipamiento urbano, ya que no solo sirven a fines utilitarios inmediatos, como la iluminación, sino que además ayudan a preservar la seguridad del vecino, barrios o calles a oscuras permiten sin dudas el aumento de las posibilidades de quienes delinquen y ponen en vilo nuestros bienes y fundamentalmente nuestra seguridad.

Que, en los objetivos propuestos por el municipio en su Carta Orgánica, Artículo 14°, inc.2 establece que se debe garantizar la prestación de los servicios públicos esenciales, asegurando las condiciones de universalidad, accesibilidad, regularidad, continuidad, calidad, eficiencia, transparencia, equidad y control social, concibiéndolos como un derecho humano.

Que, el Honorable Concejo Deliberante debe colaborar con el Departamento Ejecutivo Municipal, para atender las necesidades y problemáticas planteadas por los vecinos de la ciudad a quienes representan.

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
DE LA CIUDAD DE CORRIENTES  
SANCIONA CON FUERZA DE COMUNICADO**

**Permanencia encendido alumbrado público, calle Herminio Giménez entre Nini Flores y  
Damasio Esquivel de la Fracción IC3 del barrio Santa Catalina**

ARTICULO 1º: SOLICITAR, al Departamento Ejecutivo Municipal, que a través del área que corresponde se intervenga a efectos de solucionar el inconveniente de la permanencia encendida durante el día del alumbrado público de calle Herminio Giménez entre Nini Flores y Damasio Esquivel de la Fracción IC3 del barrio Santa Catalina.

ARTICULO 2º: DE FORMA.

**DADO en el Recinto del Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Corrientes,  
..... del mes de ..... del año .....**